

**Modelo 111-190
Enlace con
cailab**



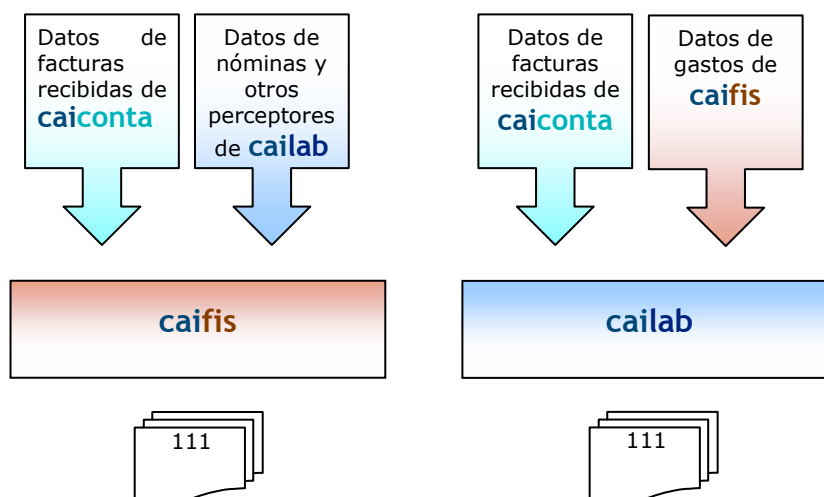
Tabla de contenidos

1.- Introducción.....	3
2.- Enlace desde la aplicación caifis	3
2.1.- Primer paso: enlazar las aplicaciones	3
2.1.a.- Enlace con caiconta	3
2.1.b.- Enlace con cailab	3
2.2.- Cálculo de los modelos.....	4
2.2.a.- Opciones de cálculo	4
2.2.b.- Criterios en el cálculo: la regularización.....	5
3.- Enlace desde la aplicación cailab	6
3.1.- Primer paso: enlazar las aplicaciones	6
3.1.a.- Enlace con caiconta	6
3.1.b.- Enlace con caifis	6
3.2.- Cálculo de los modelos.....	7
3.2.a.- Criterios en el volcado.....	7

1.- Introducción

El cálculo y la impresión de los modelos 111-190 se puede realizar desde la aplicación **caifis** ó **cailab**.

Para facilitar la cumplimentación de estos modelos se permite volcar la información entre distintas aplicaciones de CAI Sistemas Informáticos, S.L.



2.- Enlace desde la aplicación **caifis**

2.1.-Primer paso: enlazar las aplicaciones

Para enlazar la aplicación **caifis** con **caiconta** ó **cailab** deberá seguir los siguientes pasos:

2.1.a.- Enlace con **caiconta**

Desde la opción de menú **Archivos → Datos Empresa → Pestaña: Enlaces → Pestaña: Contabilidad**, en el apartado «Empresa», el código que tiene la empresa en la aplicación **caiconta** (no es necesaria más información).

Requisitos para el enlace: Debe tener indicada la ruta del programa dentro de la opción **MAESTROS → Utilidades → Bases de datos → Editor fichero de rutas**:

Para el programa de **caiconta**, la ruta será del estilo:

[CONTAFB]

RUTA = SERVIDOR/3055:C:\CAI\CAICONTA\CONTAFB.GDB

2.1.b.- Enlace con **cailab**

Desde la opción de menú **Archivos → Datos Empresa → Pestaña: Enlaces → Pestaña: Laboral**, en el apartado «Empresa», el código que tiene la empresa en la aplicación **cailab** (no es necesaria más información).

Requisitos para el enlace: Debe tener indicada la ruta del programa dentro de la opción **MAESTROS → Utilidades → Bases de datos → Editor fichero de rutas:**

La ruta será del estilo:

[LABORAL]

ruta = SERVIDOR/3055:C:\CAI\LABORAL\LABORAL.GDB

2.2.-Cálculo de los modelos

2.2.a.- Opciones de cálculo

Desde la opción de menú **I.R.P.F → Retenciones e ingresos a cuenta: Rendimientos del trabajo → Modelo 111 → Botón: Calcular impuesto (Alt + C)**, podrá elegir desde dónde volcar la información de los perceptores a declarar en los modelos 111-190:

- «Fiscal»: La información se obtendrá desde los registros de gastos introducidos en **caifis**.
- «Introducción manual»: la información se obtendrá desde el desglose de perceptores (**I.R.P.F → Retenciones e ingresos a cuenta: Rendimientos del trabajo → Modelo 111 → Botón: Desglose de actividades (Alt + D)**).
- «CAICONTA»: Solamente se volcará información a las claves de percepción:
 - **G.** Rendimientos de actividades económicas: actividades profesionales.
 - **H.** Rendimientos de actividades económicas: actividades agrícolas, ganaderas y forestales y actividades económicas en estimación objetiva del artículo 95.6.2º del Reglamento del Impuesto.
 - **I.** Rendimientos de actividades económicas: rendimientos a que se refiere el artículo 75.2, letra b), del Reglamento del Impuesto.

La información se obtendrá desde las facturas de gastos introducidas en **caicon**. Para ello se realizarán los siguientes cálculos:

- La aplicación volcará la información relativa a la **base de retención** desde el apartado «Tipo de operación» = "7 – Base IRPF Actividades Profesionales" de la opción de menú **Facturas → Facturas recibidas**.
- Las **retenciones** se obtendrán del apartado «I.R.P.F.: Cuota»
- La **clave de retención** se deducirá del porcentaje de retención informado en «I.R.P.F.: %». Por ejemplo, para el ejercicio 2012:
 - Si el porcentaje es **1** ó **2** volcará la **clave H**.
 - Si el porcentaje es **24** volcará la **clave I**.
 - Si el porcentaje es **42** volcará la **clave E**.
 - Para el resto de los casos volcará la **clave G**.
- La **subclave de retención** también se deducirá del porcentaje de retención informado en «I.R.P.F.: %». Por ejemplo, para el ejercicio 2012:
 - Si el porcentaje es **3,5** ó **7** ó **4,5** ó **9** volcará la **subclave 03**.
 - Si el porcentaje es **1** volcará la **subclave 04**.
 - Para el resto de los casos volcará la **subclave 01**.
- «CAILAB»: La información se obtendrá desde las nóminas y desde "Otros perceptores IRPF" introducidos en **cailab**.

2.2.b.- Criterios en el cálculo: la regularización

El cálculo se realiza siguiendo las siguientes premisas:

- El usuario podrá predeterminar que la forma de cálculo que proponga el programa sea desde «Fiscal» o desde «Introducción manual». Para elegir otras formas de cálculo deberá indicarlo en el momento del cálculo.
- Cada vez que se realice el cálculo se cargará:

En primer lugar, los datos del desglose de perceptores. En la parte superior izquierda podrá consultarse de dónde proceden los datos volcados (**caifis**, **caiconta** ó **cailab**)

- En segundo lugar, los datos del modelo 111.
- Cada periodo calculado calculará los datos del desglose de perceptores desde en 01 de enero hasta la fecha de devengo del periodo, y calculará el impuesto por diferencias entre el desglose de perceptores y lo declarado en los modelos de periodos anteriores.
- En caso de recalcular un modelo, previo al recálculo, la aplicación:
 - Pondrá a cero los datos económicos de los perceptores que procedan de la misma forma de cálculo (**caifis**, **caiconta** ó **cailab**), respetando los perceptores que procedan de otras formas de cálculo.
 - Recalculará los datos de los perceptores desde en 01 de enero hasta la fecha de devengo del periodo

Esto le permitirá solapar las distintas formas de cálculo, siempre y cuando sean perceptores con claves de percepción distintas.

A tener en cuenta antes del cálculo:

La regularización requiere la siguiente precaución, al recalcularse los desgloses desde el 01 de enero, en caso de errores ó correcciones por parte del usuario en la introducción de datos en facturas y nóminas, puede machacarse información del desglose de perceptores de periodos anteriores, que sería irrecuperable.

Por lo tanto, la regularización nos asegura que nuestros modelos van a ir compensando errores o correcciones de periodos anteriores; pero no nos va a guardar un histórico de cuáles fueron esos errores o correcciones.

Trabajo con varias formas de cálculo:

La aplicación está preparada para recibir información, de forma sucesiva, desde los gastos de CAIFIS, desde las facturas de CAICONTA y / o desde las nóminas y otros perceptores IRPF de CAILAB.

Está pensado para dar solución al cálculo de las siguiente situaciones:

- Empresas que traten sus libros-registro en la aplicación de CAIFIS
Realizando un cálculo desde FISCAL y, después, desde CAILAB podrá unificar las retenciones procedentes de facturas y las de nóminas.
No tendría sentido cargar por "Otros perceptores IRPF" en CAILAB los datos ya registrados en los "Gastos" de CAIFIS pues estaríamos solapando/duplicando información.
- Sociedades que traten sus libros-registro en la aplicación de CAICONTA
Realizando un cálculo desde CAICONTA y, después, desde CAILAB podrá unificar las retenciones procedentes de facturas (claves G, I, y las de nóminas).
Tampoco procedería cargar por "Otros perceptores IRPF" en CAILAB los datos ya registrados en "Facturas recibidas" de CAICONTA

3.- Enlace desde la aplicación **cailab**

3.1.-Primer paso: enlazar las aplicaciones

Para enlazar la aplicación **cailab** con **caiconta** ó **caifis** deberá seguir los siguientes pasos:

3.1.a.- Enlace con **caiconta**

Desde la opción de menú **Empresas → Datos generales → Pestaña: Enlaces → Apartado: Enlace CAICONTA**, en el apartado «Empresa», se introducirá el código que tiene la empresa en la aplicación **caiconta**.

Requisitos para el enlace: Debe tener indicada la ruta del programa dentro de la opción **Utilidades → Bases de datos → Editar fichero de rutas:**

Para el programa de CAICONTA, la ruta será del estilo:

[CONTAFB]

RUTA = SERVIDOR/3055:C:\CAI\CAICONTA\CONTAFB.GDB

3.1.b.- Enlace con **caifis**

Desde la opción de menú **Empresas → Datos generales → Pestaña: Enlaces → Apartado: Enlace CAIFIS**, en el apartado «Empresa», se introducirá el código que tiene la empresa en la aplicación **caifis**.

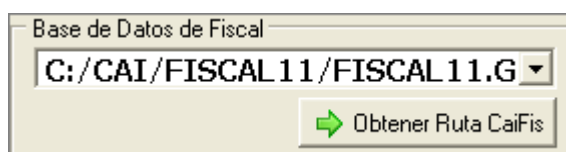
Requisitos para el enlace: Desde la opción **Empresas → Datos Generales → Enlaces** se podrá comprobar si existe la ruta de acceso a la aplicación CAIFIS y si ésta es correcta:



El usuario podrá seleccionar la última ruta que exista para el programa de **caifis** en la opción **IRPF → Importación de datos para cálculo de 111/190**. Al pulsar el



botón se activará el panel “Bases de datos de Fiscal”:



A través del botón el usuario podrá seleccionar una base de datos de un ejercicio anterior, si fuera necesario

A través de este botón el usuario podrá seleccionar la base de datos de **caifis** correspondiente al último ejercicio.

3.2.-Cálculo de los modelos

Desde la opción de menú IRPF, Importación Datos par cálculo 111/190

- «CAICONTA»: Solamente se volcará información a las claves de percepción:
 - **G.** Rendimientos de actividades económicas: actividades profesionales.
 - **H.** Rendimientos de actividades económicas: actividades agrícolas, ganaderas y forestales y actividades económicas en estimación objetiva del artículo 95.6.2º del Reglamento del Impuesto.
 - **I.** Rendimientos de actividades económicas: rendimientos a que se refiere el artículo 75.2, letra b), del Reglamento del Impuesto.

La información se obtendrá desde las facturas de gastos introducidas en **caiconta**. Para ello se realizarán los siguientes cálculos:

- La aplicación volcará la información relativa a la **base de retención** desde el apartado «Tipo de operación» = "7 – Base IRPF Actividades Profesionales" de la opción de menú **Facturas → Facturas recibidas**.
- Las **retenciones** se obtendrán del apartado «I.R.P.F.: Cuota»
- La **clave de retención** se deducirá del porcentaje de retención informado en «I.R.P.F.: %». Por ejemplo, para el ejercicio 2010:
 - Si el porcentaje es **1** ó **2** volcará la **clave H**.
 - Si el porcentaje es **24** volcará la **clave I**.
 - Si el porcentaje es **42** volcará la **clave E**.
 - Para el resto de los casos volcará la **clave G**.
- La **subclave de retención** también se deducirá del porcentaje de retención informado en «I.R.P.F.: %». Por ejemplo, para el ejercicio 2010:
 - Si el porcentaje es **3,5** ó **7** ó **4,5** ó **9** volcará la **subclave 03**.
 - Si el porcentaje es **1** volcará la **subclave 04**.
 - Para el resto de los casos volcará la **subclave 01**.
- «CAIFIS»: Solamente se volcará información a las claves de percepción:
 - **G.** Rendimientos de actividades económicas: actividades profesionales.
 - **H.** Rendimientos de actividades económicas: actividades agrícolas, ganaderas y forestales y actividades económicas en estimación objetiva del artículo 95.6.2º del Reglamento del Impuesto.
 - **I.** Rendimientos de actividades económicas: rendimientos a que se refiere el artículo 75.2, letra b), del Reglamento del Impuesto.
 - **J.** Imputación de rentas por cesión de derechos de imagen: contraprestaciones a que se refiere el artículo 92.8 de la Ley del Impuesto.
 - **K.** Premios y ganancias patrimoniales de los vecinos derivadas de los aprovechamientos forestales en montes públicos.

3.2.a.- Criterios en el volcado

El volcado se realiza siguiendo las siguientes premisas:

- Los datos se volcarán a la opción IRPF, Otros Perceptores.
- Cada vez que se realice el volcado se cargará, en primer lugar, los datos del perceptor:
 - si este no existe en la opción Otros Perceptores asociado a la empresa a la que se están volcando los datos se verificará si los datos del mismo existen en Maestro de NIF :

- si existen se creará como Perceptor, tomando los datos personales del Maestro de NIF y a continuación se realizará el volcado de las facturas, si el volcado se hace de **caiconta**, o de gastos si el volcado se hace de **caifis**, en la penúltima columna de la derecha correspondiente al desglose de las percepciones se indicará una C ó una F que nos indicará de dónde proceden los datos volcados (**caiconta** ó **caifis**)
- si no existen se creará en Maestro de NIF, tomando los datos personales que nos facilita en el volcado la aplicación CAIC **caiconta** ó **caifis**, a continuación se crea como perceptor y se realiza el volcado de las facturas, si el volcado se hace de **caiconta**, o de gastos si el volcado se hace de **caifis**, en la penúltima columna de la derecha correspondiente al desglose de las percepciones se indicará una C ó una F que nos indicará de dónde proceden los datos volcados (**caiconta** ó **caifis**).
- Cada vez que se realice el volcado de datos se tomarán los datos de **caiconta** ó **caifis** desde el 01 de enero hasta la fecha de devengo del periodo seleccionado por el usuario
- Al volcar datos de **caifis** se permitirá seleccionar la base de datos desde la cual se quiere realizar la importación de los datos. Recuerde que dicha ruta debe ser congruente con el ejercicio indicado para el volcado de datos.